



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



MINUTA DE COMUNICACIÓN

En mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante, y por mandato de los señores concejales, me dirijo al señor Intendente Municipal, a efectos de comunicarle, en relación al asunto 1020/2010, que este cuerpo ve con preocupación situaciones como la planteada por el señor Ramos en su reclamo, y entiende procedente instruir al Ejecutivo Municipal, a que tome las medidas conducentes para que la reglamentación de la normativa dictada por este Concejo, así como su aplicación, sea hecha con un criterio amplio, acorde con los fines de la misma, teniendo en cuenta que la ley tiene que proteger el interés público y al mismo tiempo fomentar y no desalentar las actividades privadas.

La ordenanza 2784, de habilitaciones comerciales, en su artículo 30 enumera los productos que se pueden vender en el rubro "confitería", lo que en modo alguno significa que se excluye todo lo que no se nombra expresamente.

En este caso se trata de un comerciante que mantiene al día sus obligaciones con el municipio, y se le exige anexar el rubro "Kiosco", en razón de algunos productos que tiene para la venta en su local, tales como chicles y alfajores.

Manifiesta el señor Ramos que al dirigirse a la dirección de Comercio Municipal a fin de cumplimentar lo anterior, se le hace saber que no puede anexar el rubro, sino que debe optar entre uno u otro, quedando de esta manera en un "callejón sin salida" ya que si decide mantener la habilitación como confitería no podría vender dichos productos y de cambiar a Kiosco debería cerrar a las 00:00 horas cuando su actividad habitual se extiende hasta las 2:00 horas.

El accionar del personal municipal no se encuentra justificado en cuestiones de salud pública (ver actas de inspección adjuntas).

Teniendo en cuenta el giro comercial del local, la clientela que concurre al mismo y las actividades llevadas a cabo resulta claro que la venta de los productos mencionados (alfajores, chicles y golosinas en general) no es extraña a la actividad desarrollada, ni ella implica situaciones de riesgo para la salud de la población.



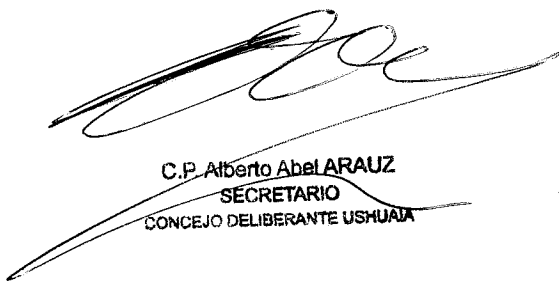
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

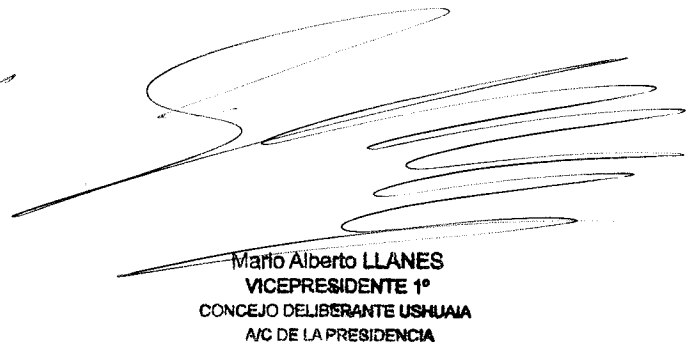


Para más ilustración del Señor Intendente se adjunta a la presente el reclamo ingresado como asunto 1020 y documentación aportada por el señor Ramos, relativa a las inspecciones realizadas por personal de la Dirección de Bromatología Municipal.

MINUTA DE COMUNICACIÓN C.D. N° 070 /2010

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/11/2010


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA